

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0193-1PO2-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 13 y 208 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fausto Gallardo García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de septiembre del 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	13 de septiembre de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer, al que provoque públicamente a cometer un delito, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, Las mismas penas se impondrán a quien o quienes mediante supuestos actos de adivinación inciten a una persona o grupo de personas que tiene posibilidades de cometer la conducta delictiva que les consultan. En caso de que el hecho ilícito llegare a consumarse se les impondrá hasta la mitad de la pena que se le pudiera imponer a quienes cometieron el hecho delictivo, incluyendo la sanción que les pudiera imponer por las agravantes del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI, del artículo 73, y todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen los preceptos y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 13. Son autores o partícipes del delito:</p> <p>I. a la VI ...</p> <p>V. Los que determinen dolosamente a otro <i>a cometerlo</i>;</p> <p>VI. a la VIII. ...</p> <p>...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>ÚNICO. Se reforma la fracción V del artículo 13 y se adicionan dos párrafos al artículo 208 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 13. ...</p> <p>I a VI ...</p> <p>V. Los que determinen dolosamente a otro a cometerlo; Incluyendo a quienes mediante supuestos actos de adivinación manifiesten a una persona o grupo de personas que tienen posibilidades de cometer la conducta delictiva que les consultan.</p> <p>VI. a VIII. ...</p> <p>...</p>

...

ARTÍCULO 208. Al que provoque públicamente a cometer un delito, o haga la apología de éste o de algún vicio, se le aplicarán de diez a ciento ochenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, si el delito no se ejecutare; en caso contrario se aplicará al provocador la sanción que le corresponda por su participación en el delito cometido.

No tiene correlativo

...

ARTÍCULO 208. ...

Las mismas penas se impondrán a quien o quienes mediante supuestos actos de adivinación inciten a una persona o grupo de personas que tiene posibilidades de cometer la conducta delictiva que les consultan. En caso de que el hecho ilícito llegare a consumarse se les impondrá hasta la mitad de la pena que se le pudiera imponer a quienes cometieron el hecho delictivo, incluyendo la sanción que les pudiera imponer por las agravantes del mismo.

Dicha pena será igual a la de quienes cometieron el ilícito cuando se les hubieran realizado recomendaciones para concretar la conducta delictiva.

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Vilorio.